

MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA**ANUNCIO****237**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE GRAN CANARIA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL “PLAN DE ADECENTAMIENTO Y MEJORA DEL PAISAJE RURAL”.

El Pleno de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de noviembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza específica por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva del “Plan de adecentamiento y mejora del paisaje rural”.

Sometido el expediente a exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo establecido, el acuerdo de aprobación inicial adquiere el carácter de aprobación definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobada definitivamente la referida Ordenanza, se inserta a continuación el contenido íntegro de la misma:

ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL “PLAN DE ADECENTAMIENTO Y MEJORA DEL PAISAJE RURAL”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria es una entidad supramunicipal compuesta por los municipios de Agaete, Artenara, Arucas, Firgas, Gáldar, Moya, La Aldea de San Nicolás, Santa María de Guía, Tejeda, Teror y Valleseco, los cuales se hayan situados en el noroeste de la isla de Gran Canaria, en la provincia de Las Palmas.

El Norte de Gran Canaria históricamente ha sido la zona de mayor desarrollo de la agricultura en la Isla de Gran Canaria, por este motivo el paisaje rural de la Comarca se ha visto afectado por el abandono de tierras y el deterioro del mismo.

La degradación paisajística de las zonas rurales, con invernaderos abandonados y acumulación de residuos, son un problema medioambiental y socioeconómico relevante. En una isla donde el turismo es una pieza fundamental de la economía, constituyen un problema de imagen, generando un impacto fundamentalmente paisajístico y un claro efecto negativo sobre el turismo, con un claro perjuicio económico de difícil cuantificación.

Asimismo, además de los efectos paisajísticos, los invernaderos abandonados constituyen una importante fuente de microplásticos y sus plásticos (PVC y polietileno), que tras su degradación, si no son retirados, llegan al mar y contribuyen a la contaminación de las costas.

En consecuencia, consciente del valor que un plan de empleo de adecentamiento y mejora del paisaje rural conlleva para la comunidad vecinal, se dotarán los créditos necesarios para atender el fomento de determinados comportamientos considerados de interés general.

Por otro lado, considerando que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como legislación básica que afecta a toda ayuda que se conceda por cualquier Administración Pública, incluidos los Entes Locales; resulta necesaria la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones y convenios por parte de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria para proceder a su regulación.

A la vista de lo expuesto, la presente ordenanza trata de dar cabida a toda actividad desarrollada considerada de interés general, adecuando el procedimiento de colaboración entre la Mancomunidad y los particulares, para la gestión de actividades de interés público, recogiendo además las novedades normativas y especificidades técnicas que la nueva legislación estatal dispone. Esta nueva normativa se basa en los principios generales que han de regir toda actuación administrativa. Con carácter general, la gestión de las subvenciones estará presidida por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

Las disposiciones adicionales establecen la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de desarrollo para aquello que no esté previsto en la presente ordenanza, así como la competencia de la Presidencia para dictar cuantas resoluciones resulten precisas para el mejor desarrollo de la misma.

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las actuaciones.

Artículo 2. Concepto de ayudas en especie.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Artículo 4. Beneficiarios.

Artículo 5. De las obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 6. Convocatoria de la subvención.

Artículo 7. Órganos competentes para la aprobación, ordenación y resolución.

Artículo 8. Órgano de instrucción.

Artículo 9. Comisión de evaluación.

Artículo 10. Régimen de concesión de la subvención.

Artículo 11. Financiación.

Artículo 12. Forma, plazo y documentación a presentar en las solicitudes.

Artículo 13. Criterios objetivos de evaluación de las solicitudes.

Artículo 14. Tramitación.

Artículo 15. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Artículo 16. Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Disposición adicional única. Normativa aplicable

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Título competencial.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

ANEXO I. Área de intervención.

ANEXO II. Solicitud de participación.

ANEXO III. Autorización de acceso a las parcelas.

ANEXO IV. Declaración responsable relativa a no encontrarse la entidad solicitante incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las actuaciones.

1. Por medio de la presente Ordenanza Específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria (en adelante Mancomunidad del Norte), en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es la financiación de la limpieza de 9 hectáreas como mínimo de espacios, parcelas y terrenos que se encuentren en el campo de actuación e intervención del Plan de Adecentamiento y Mejora del Paisaje Rural, con el fin de adecentar y mejorar inicialmente las zonas agrícolas, que han sido propuestas por los ayuntamientos que participan en este proyecto, en los que se encuentra el mayor número de invernaderos abandonados de nuestra Comarca que afectan a la degradación del paisaje.

2. El ámbito geográfico de las actuaciones a realizar comprende parte del territorio de los municipios de Arucas, Gáldar y La Aldea de San Nicolás que forman parte de la Mancomunidad del Norte.

Los terrenos públicos y privados a intervenir deberán estar situados en el área o zonas de actuación definidas en esta memoria técnica del proyecto, al considerarse de mayor uso agrícola, dentro de los municipios de Arucas, Gáldar y La Aldea de San Nicolás. Tal como se muestra en el Anexo I de la presente ordenanza. Por tanto, podrán ser beneficiarios de la subvención aquellos terrenos cuya superficie esté dentro del área de actuación, independientemente de que parte de su superficie esté fuera de dicha área.

3. Del total de la superficie mínima estimada de intervención mencionada en el punto primero, se establecen tres líneas de subvención, una por cada municipio que participa y se distribuirán entre los municipios de Arucas, Gáldar y La Aldea de San Nicolás que forman parte de la Mancomunidad del Norte, resultando la siguiente distribución:

Líneas de Subvención	Municipio	Coefficiente de participación	Mínimo de hectáreas a intervenir
Línea 1	Arucas	33,33%	3 Has
Línea 2	Gáldar	33,33%	3 Has
Línea 3	La Aldea de San Nicolás	33,34%	3 Has
TOTAL		100%	9 Has

Con objeto de favorecer la participación de los pequeños propietarios, se limitará la superficie máxima de intervención por propietario a un total de 1 hectárea, teniendo preferencia aquellos terrenos de las parcelas de menor superficie.

No obstante lo anterior, se establece una serie de excepciones si se da alguno de los siguientes supuestos:

a) Si no se presenta ninguna solicitud de algún/os municipio/s que participan en el proyecto, se realizará un reparto proporcional de la superficie otorgada a esa línea de subvención entre el resto de municipios participantes.

b) Si las solicitudes presentadas no cubren el cien por cien de la superficie mínima otorgada a cada municipio, se podrá ampliar el límite máximo de limpieza por propietario de manera proporcional al número de solicitudes presentadas en ese municipio hasta cubrir la superficie mínima objeto de la subvención.

c) Asimismo, si durante la ejecución del proyecto se llegase a cubrir las 9 hectáreas mínimas de limpieza previstas, se procederá a limpiar más superficie por municipio y propietario solicitante, distribuido según el coeficiente de participación por línea de subvención descrito anteriormente.

Artículo 2. Concepto de ayudas en especie.

El objeto de esta subvención se realizará mediante la prestación en especie, de manera gratuita, del servicio de limpieza de los terrenos de las parcelas, otorgada por la Mancomunidad del Norte.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La subvención se regirá por las bases reguladoras de la misma articuladas en la presente ordenanza específica, por su posterior convocatoria, por los estatutos de la Mancomunidad del Norte, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y resto de legislación aplicable al efecto.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la ayuda establecida en esta ordenanza los propietarios de parcelas dentro del ámbito de aplicación señalado en el Anexo I, respetando el siguiente orden de prelación:

a) Administraciones Públicas: Cabildo de Gran Canaria; Municipios de Arucas, Gáldar y La Aldea de San Nicolás; Mancomunidad del Norte; Gobierno de Canarias y resto de Administraciones Públicas.

b) Entidades Privadas: Personas físicas y/o jurídicas.

2. La convocatoria, por razón del objeto y de la finalidad de la subvención, podrá establecer otros requisitos para obtener la condición de beneficiario, respetando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación.

3. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Cuando el cien por cien de la superficie de la/s parcela/s presentada/s en la solicitud de subvención se encuentren fuera del área específica de actuación definida en el Anexo I de la presente ordenanza.

2º. Cuando se trate de entidades privadas que ya hayan sido beneficiarias en convocatorias anteriores inmersas en estos planes de limpieza.

3º. Cuando concorra alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberá suscribir la oportuna declaración responsable.

Artículo 5. De las obligaciones de los beneficiarios.

Con carácter general, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplimiento con la legislación urbanística que resulte de aplicación que sea necesaria para poder realizar las actuaciones de limpieza en su parcela.

b) Colaborar con las actuaciones de comprobación y control, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria la obtención de cualquier otra financiación pública concurrente parcial o totalmente con los gastos subvencionables al amparo de esta ordenanza.

d) Acreditar en cualquier momento que se solicite, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

e) Comunicar a la Mancomunidad cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Mancomunidad.

f) Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter específico, son obligaciones del beneficiario:

a) Facilitar el acceso a los terrenos de las parcelas, corriendo de su cargo las obras de mantenimiento o rehabilitación de las carreteras que sean necesarias.

b) Permitir el acceso a los terrenos de las parcelas para la evaluación inicial del estado de degradación y, en su caso, la realización de las labores de limpieza durante el tiempo de ejecución del proyecto.

c) Permitir la instalación del mobiliario que resulte necesario para la correcta ejecución de los trabajos de limpieza (contenedores de residuos, aseos móviles, casetas modulares, etc).

d) Mantener los terrenos de las parcelas limpias durante un periodo de cinco (5) años desde la fecha de finalización del proyecto.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en el presente artículo dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario, procediéndose a la sustitución del mismo por el/la solicitante de la lista de reserva que figure en primer lugar en aplicación de los criterios de valoración.

Artículo 6. Convocatoria de la subvención.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas mediante conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), sirviendo dicha publicación para el inicio del cómputo del plazo para la presentación de solicitudes. El texto completo de la misma estará disponible en la BDNS, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Mancomunidad del Norte.

Artículo 7. Órganos competentes para la aprobación, ordenación y resolución.

1. Corresponderá al Pleno de la Mancomunidad la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la presente ordenanza específica, la cual se someterá a trámite de información pública por TREINTA (30) DÍAS HÁBILES en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante B.O.P.) y al correspondiente trámite de audiencia.

Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderá aprobada definitivamente. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, será objeto de publicación en el B.O.P., no entrando en vigor hasta transcurridos QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a partir de la remisión de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Presidencia con la correspondiente publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el B.O.P., en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad del Norte. La publicación del

extracto de la convocatoria en el B.O.P. determinará el inicio del plazo de presentación de solicitudes. Siendo la Presidencia de la Mancomunidad el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Artículo 8. Órgano de instrucción.

La Presidencia de la Mancomunidad identificará quién/es formarán parte del órgano de instrucción del procedimiento, el cual será el encargado de valorar e informar a la comisión de valoración de los extremos necesarios para la tramitación del expediente.

Artículo 9. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función la emisión de informes en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La comisión de evaluación se integrará administrativamente por tres Técnicos de la Mancomunidad del Norte, uno de los cuales actuará como Presidente/a y otro como Secretario/a de la misma.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros y, en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

3. Son funciones de la comisión de valoración: formular las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones (provisional y definitiva), sobre la base de los informes del órgano instructor y la resolución de reclamaciones, en su caso. La adopción de los acuerdos será por mayoría simple de los miembros asistentes.

Artículo 10. Régimen de concesión de la subvención.

1. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las características que establezcan las bases reguladoras y su correspondiente convocatoria.

Artículo 11. Financiación.

Las tareas de limpieza objeto de la presente subvención serán llevadas a cabo por personal contratado por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, que será financiado por una subvención nominativa con cargo al presupuesto de la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo de Gran Canaria.

Al tratarse de una subvención el crédito del que se pretende disponer, la correcta ejecución del objeto de la presente ordenanza estará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los gastos correspondientes.

Artículo 12. Forma, plazo y documentación a presentar en las solicitudes.

1. Forma de presentación:

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria.

En virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

2. Plazo de presentación:

Dichas solicitudes se presentarán dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad del Norte.

3. Documentación a presentar:

a. ANEXO II. Solicitud de participación.

b. ANEXO III. Autorización de acceso a las parcelas.

c. ANEXO IV. Declaración responsable relativa a no encontrarse la entidad solicitante incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d. Certificación catastral descriptiva y gráfica que acredite la titularidad de la/s parcela/s.

e. Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social.

f. Podrán igualmente adjuntarse cuantos documentos se consideren de interés para una mejor valoración de la solicitud presentada.

La Mancomunidad del Norte podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la comprobación de los extremos para conceder la presente subvención.

Artículo 13. Criterios objetivos de evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva y, como tales iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

2. La evaluación se realizará de acuerdo a los criterios que se especifican en este artículo.

3. Serán de aplicación los siguientes criterios objetivos de evaluación de las solicitudes:

Criterio 1. Titularidad del terreno.

Las actuaciones de limpieza se realizarán respetando el siguiente orden de prelación en relación a la titularidad de las parcelas:

TITULARIDAD DEL TERRENO		PUNTUACIÓN OTORGADA
Parcelas de Titularidad Pública	Cabildo de Gran Canaria	20
	Ayuntamientos de Arucas, Gáldar y La Aldea de San Nicolás	15
Parcelas de Titularidad Pública	Mancomunidad del Norte de Gran Canaria	10
	Gobierno de Canarias	9
	Otras Administraciones Públicas	8
Parcelas de Titularidad Privada	(Personas físicas y/o jurídicas)	0

Criterio 2. Áreas de actuación prioritarias.

En base al impacto medioambiental y paisajístico, las áreas de actuación prioritarias son las establecidas en las líneas 1, 2 y 3, de intervención, dentro de los municipios de Arucas, Gáldar y La Aldea de San Nicolás en la Isla de Gran Canaria, atendiendo a la necesidad de la mejora del impacto medioambiental y paisajístico, incluidas en el Anexo I.

A continuación, se relacionan las zonas de actuación por municipio:

1. (Línea 1) En el municipio de Arucas se establecen las siguientes zonas de intervención, señaladas en los mapas incluidos en el Anexo I:

- San Andrés.
- El Risco de Bañaderos - Trapiche.
- Vega Norte.
- Vega Sur.

2. (Línea 2) En el municipio de Gáldar se establecen las siguientes zonas de intervención señaladas en el mapa incluido en el Anexo I:

- Llanos de Sardina.
- Llanos de Caleta.
- La Vega.

3. (Línea 3) En el municipio de La Aldea de San Nicolás se establecen las siguientes zonas de intervención señaladas en el mapa incluido en el Anexo I:

- Área específica 1: limítrofe a la GC-200 hasta La Aldea de San Nicolás.
- Área específica 2: zona agraria del municipio, incluyendo la posibilidad de ampliar a Tasarte y Tasartico.

Las áreas de actuación prioritarias son las establecidas en las líneas 1, 2 y 3, de intervención, dentro de los municipios de Arucas, Gáldar y La Aldea de San Nicolás en la Isla de Gran Canaria, atendiendo a la necesidad

de la mejora del impacto medioambiental y paisajístico establecidas por los municipios, siendo el criterio de puntuación la siguiente:

LÍNEAS	Descripción	Puntuación otorgada
Línea 1	En el municipio de Arucas se establecen las zonas de intervención señaladas anteriormente y ubicadas en los mapas incluidos en el Anexo I	5
Línea 2	En el municipio de Gáldar se establecen las zonas de intervención señaladas anteriormente y ubicadas en el mapa incluido en el Anexo I	5
Línea 3	En el municipio de La Aldea de San Nicolás se establecen las zonas de intervención señaladas anteriormente y ubicadas en el mapa incluido en el Anexo I	1
	Área específica 1 Limítrofe a la GC-200 hasta La Aldea de San Nicolás	
	Área específica 2 Zona agraria del municipio, incluyendo la posibilidad de ampliar a Tasarte y Tasartico	5

En el supuesto de que algún terreno comprenda varias áreas específicas de actuación, se le asignará la puntuación correspondiente al área donde ocupe mayor superficie.

Criterio 3. Grado de Degradación.

Dentro del área de intervención, se diferencian cuatro grados de degradación de los terrenos, teniendo prioridad de actuación aquellas zonas que presenten mayor grado de degradación, cuyas características son las siguientes:

Grado de Degradación	Descripción	Puntuación otorgada
Grado 4 Nivel máximo de deterioro	Si presentan signos evidentes de abandono como: restos deteriorados de su estructura vertical (rollizos de madera o tubos metálicos) y horizontal (cables y alambres), cubiertas deterioradas (mallas, plásticos) u otras estructuras propias de un invernadero con claros signos de abandono como restos de malla anti raíz, tubos de riego, tubos de goteo, rafia, herramientas, madera... Son instalaciones en condiciones no aptas para su uso agrícola y precisan de obras de reparación estructurales de importancia. Además de constatar la presencia de restos de otros residuos que no son propios de un invernadero, y que evidencien la presencia de vertidos ilegales como: voluminosos (muebles y enseres, chatarra), RAEES, vehículos abandonados, residuos peligrosos (envases fitosanitarios), escombros, residuos sanitarios, residuos asimilables a urbanos, etc. Este grado requiere de técnicas de desmontaje de las estructuras del invernadero abandonadas y vertidos ilegales.	5
Grado 3 Nivel Intermedio de deterioro	Son parcelas en las que ha sido retirada su estructura vertical en pie, pero en el que se encuentra aisladamente: algunos restos deteriorados (rollizos de madera o tubos metálicos) y horizontal (cables y alambres), restos de cubiertas (mallas, plásticos) u otros elementos no estructurales propias de un invernadero como restos de materiales de cultivo y riego como malla anti raíz, tubos de riego, tubos riego por goteo, rafia, herramientas, madera, etc. Además de restos de otros residuos que no son propios de un invernadero, y que evidencien la presencia de vertidos ilegales como: voluminosos (muebles y enseres, chatarra, RAEES, vehículos abandonados), residuos	4

peligrosos (envases fitosanitarios), escombros, residuos sanitarios, residuos asimilables a urbanos...

Este grado no requiere de técnicas de desmontaje de las estructuras del invernadero abandonadas.

Grado 2 Nivel leve de deterioro	Si la parcela presenta las estructuras intactas o en buenas condiciones o en el caso contrario en el que simplemente no existe la estructura porque han sido desmontada quedando en todo caso algunos restos de mallas, alambres, mallas anti raíz, tubos de riego, herramientas, madera y restos de otros residuos no agrarios como biorresiduos, restos de poda, SANDACH y asimilables a urbanos, etc.	2
	En ningún caso puede haber presencia de vertidos ilegales que incluyan residuos voluminosos, ni residuos peligrosos.	
	No se procederá a retirar la estructura del invernadero.	
Grado 1 Nivel sin deterioro	Si la parcela presenta su estructura en condiciones adecuadas para ser utilizada para la actividad agraria incluyendo cubiertas, infraestructura de riego, y no presenta vertidos ilegales de ningún tipo ni restos de residuos voluminosos, ni residuos peligrosos.	0

Criterio 4. Superficie del terreno.

En caso de empate tras la aplicación de los criterios anteriores, se procederá a la clasificación de los terrenos por orden de menor a mayor superficie.

Artículo 14. Tramitación.

1. Requerimientos subsanación documentación:

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes y una vez analizada la documentación aportada por los solicitantes, si esta no se ha presentado conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad del Norte, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter no subsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso será inadmitida la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud.

La Mancomunidad del Norte podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, la Mancomunidad del Norte podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

2. Evaluación de las solicitudes.

Una vez aportados los documentos o subsanadas las faltas que hayan sido requeridas, se procederá a la evaluación de las solicitudes con la aplicación de los criterios de adjudicación definidos en los artículos 10 y 13 de la presente ordenanza.

3. Resolución provisional de concesión de la subvención:

La propuesta de resolución provisional será elevada por la comisión de evaluación a la Presidencia de la Mancomunidad del Norte, quien dictará resolución provisional de concesión de la subvención.

El contenido de la resolución provisional incluirá la relación de beneficiarios provisional, con determinación de las parcelas en las que se actuará, previos los trámites administrativos correspondientes. En concreto, al objeto de facilitar la fiscalización, el acuerdo de otorgamiento de la subvención especificará las entidades beneficiarias y la puntuación obtenida en aplicación de los criterios valoración para su adjudicación.

Una vez determinado quiénes serán los beneficiarios provisionales que cubran la superficie mínima establecida de las 9 hectáreas, se procederá a conformar una lista de reserva, por el orden de prelación correspondiente en función de la valoración otorgada a cada parcela, integrada por todas aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos para ser beneficiarios. El derecho a ser beneficiario quedará condicionado a la finalización de las tareas y trabajos de limpieza de las parcelas que le preceden, previa resolución expresa y motivada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, las solicitudes desestimadas, la no concesión o exclusión de la ayuda por inadmisión de la petición, el desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Se otorgará a los interesados un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad del Norte, para la presentación de alegaciones, documentos o justificaciones que estimen pertinentes, tal como establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Resolución definitiva de concesión de la subvención:

Transcurrido el plazo de audiencia a los interesados mencionado en el apartado anterior, se procederá a resolver las reclamaciones presentadas, en su caso, por parte de la comisión de valoración y elevar la correspondiente propuesta de resolución definitiva a la Presidencia de la Mancomunidad del Norte.

En caso que no se hubiera presentado ningún tipo de alegaciones, documentos o justificaciones dentro del plazo legal establecido al efecto, se entenderá definitivamente aprobada la resolución de concesión de la subvención.

El contenido de la resolución definitiva incluirá la relación de beneficiarios definitiva, con determinación de las parcelas en las que se actuará, previos los trámites administrativos correspondientes. En concreto, al objeto de facilitar la fiscalización, el acuerdo de otorgamiento de la subvención especificará las entidades beneficiarias y la puntuación obtenida en aplicación de los criterios valoración para su adjudicación.

Una vez determinado quiénes serán los beneficiarios definitivos que cubran la superficie mínima establecida de las 9 hectáreas, se procederá a conformar una lista de reserva, por el orden de prelación correspondiente en función de la valoración otorgada a cada parcela, integrada por todas aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos para ser beneficiarios. El derecho a ser beneficiarios quedará condicionado a la finalización de las tareas y trabajos de limpieza de las parcelas que le preceden, previa resolución expresa y motivada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, las solicitudes desestimadas, la no concesión o exclusión de la ayuda por inadmisión de la petición, el desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución indicada no excederá de seis (6) meses contados desde la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

Artículo 15. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras que, para los mismos fines hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la acción subvencionada.

Artículo 16. Incumplimientos, reintegros y sanciones.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario de la subvención o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro más los intereses de demora correspondientes, a la obligación de reintegrar el importe equivalente al total de los gastos llevados a cabo por la Mancomunidad del Norte para la limpieza de los terrenos de las parcelas de su propiedad, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En concreto se considerará incumplimiento de los requisitos establecidos en esta ordenanza, y generará el correspondiente reintegro cualquiera de los siguientes casos:

a) La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Mancomunidad a los beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se fundamenta la concesión de la subvención.

c) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la ayuda.

Para el cálculo del importe a reintegrar se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FÓRMULA: } R = ((S \div Th) \times Hp) \times 0,5$$

Siendo:

“R”: Importe a reintegrar.

“S”: Importe de la subvención que financia los gastos del proyecto.

“Th”: Total de hectáreas de terreno limpiadas durante la ejecución del proyecto.

“Hp”: Total de hectáreas de terreno limpiadas al beneficiario durante la ejecución del proyecto y que han incumplido con la ordenanza.

2. Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título IV de su Reglamento, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la misma Ley.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento sancionador y su notificación será de SEIS MESES contados de la fecha en que se firme el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe del ayuda afectado.

Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.

Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el importe a reintegrar junto a los intereses de demora.

4. De conformidad con el artículo 90 del Reglamento por el que se desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando dicha devolución voluntaria se produzca por alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los intereses de demora se calcularán hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario

Disposición adicional única. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad del Norte.
- Y demás disposiciones normativas vigentes en el momento de la concesión que resulten de aplicación.

Disposición final primera. Título competencial.

Esta ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

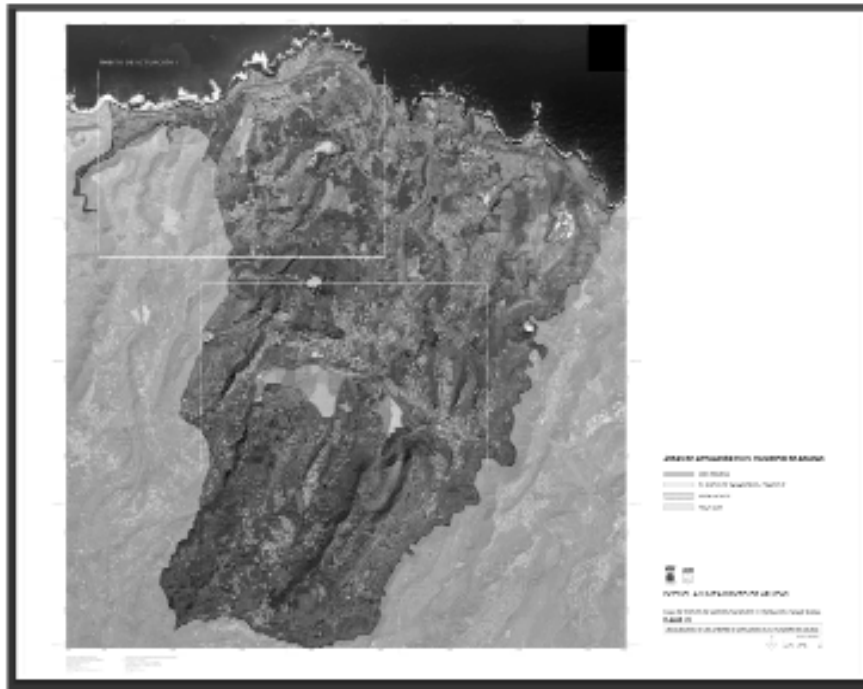
a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza, junto con su texto íntegro, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) La Ordenanza aprobada definitivamente y publicada en la forma anteriormente descrita, no entrará en vigor hasta transcurridos quince días hábiles a partir de la remisión de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO I. ÁREAS DE INTERVENCIÓN.

A continuación, se exponen las zonas de intervención en los que actuaría el proyecto:

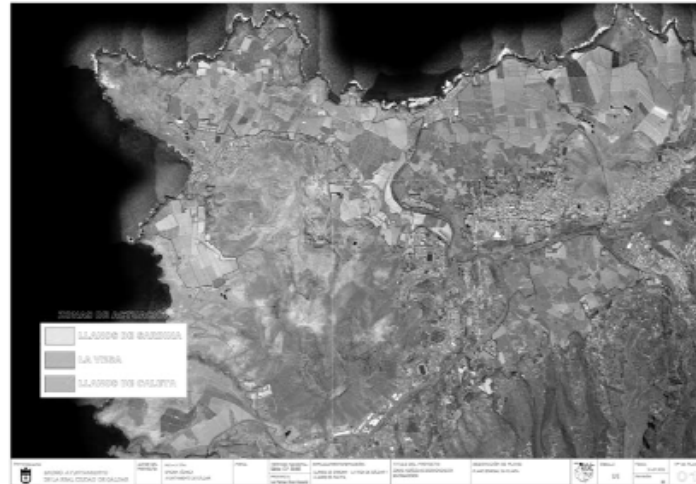
1. (Línea 1) En el municipio de Arucas se establecen las siguientes zonas de intervención, señaladas en los siguientes mapas:





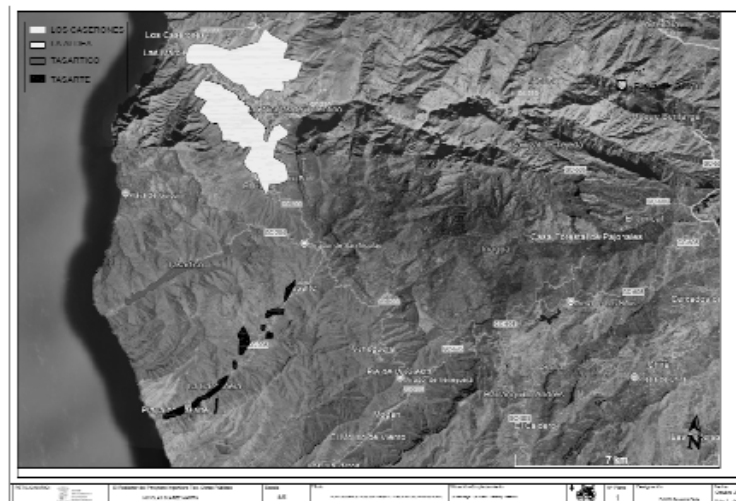
2. **(Línea 2)** En el municipio de Gáldar se establecen las siguientes zonas de intervención señaladas en el siguiente mapa:

- Llanos de Sardina.
- Llanos de Caleta.
- La Vega.



3. **(Línea 3)** En el municipio de La Aldea de San Nicolás se establecen las siguientes zonas de intervención señaladas en el siguiente mapa:

- Área específica 1 (límite a la GC-200 hasta La Aldea de San Nicolás).
- Área específica 2 (zona agraria del municipio, incluyendo la posibilidad de ampliar a Tasarte y Tasartico).



ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la entidad _____, con CIF nº _____ en calidad de _____, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el/la Notario/a D./Dña. _____, del colegio de _____ el día _____, con nº de protocolo _____.

Y siendo titular de la/s parcela/s que se describen a continuación (añadir cuantas líneas sean necesarias):

Nº REGISTRO FINCA/PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	REFERENCIA SIGPAC	SUPERFICIE TOTAL (Has)	ÁREA DE ACTUACIÓN	GRADO DE DEGRADACIÓN
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

SOLICITO:

Sea admitida a trámite mi solicitud para participar en la convocatoria de subvención denominada «Plan de Adecentamiento y Mejora del Paisaje Rural», en régimen de concurrencia competitiva promovida por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de ____.

Firma del solicitante.

Fdo.: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de esta Mancomunidad. Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo comunicación escrita, junta con la documentación acreditativa de su identidad, a esta Mancomunidad.

La Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria

ANEXO III. AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LAS PARCELAS.

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la entidad _____, con CIF nº _____ en calidad de _____, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el/la Notario/a D./Dña. _____, del colegio de _____ el día _____, con nº de protocolo _____.

DECLARA:

Autorizo a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria el acceso a la/s parcela/s de mi titularidad que se identifican en la siguiente tabla con la finalidad de llevar a cabo las tareas necesarias de limpieza y recogida de residuos contempladas en el «Plan de Adecentamiento y Mejora del Paisaje Rural».

Nº REGISTRO FINCA/PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	REFERENCIA SIGPAC	SUPERFICIE TOTAL (Has)	ÁREA DE ACTUACIÓN	GRADO DE DEGRADACIÓN
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de ____.

Firma del solicitante: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de esta Mancomunidad. Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo comunicación escrita, junta con la documentación acreditativa de su identidad, a esta Mancomunidad.

La Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria

ANEXO IV. Declaración responsable relativa a no encontrarse la entidad solicitante incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la entidad _____, con CIF nº _____ en calidad de _____, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el/la Notario/a D./Dña. _____, del colegio de _____ el día _____, con nº de protocolo _____.

Y estando enterado de la convocatoria para la concesión de subvención en especie denominada «Plan de Adecentamiento y Mejora del Paisaje Rural», en régimen de concurrencia competitiva, promovida por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

DECLARA:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cuales se detallan a continuación:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

a) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

h) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Y para que conste, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del solicitante: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de esta Mancomunidad. Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo comunicación escrita, junta con la documentación acreditativa de su identidad, a esta Mancomunidad.

La Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria

En Arucas, a veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA,
María del Carmen Rosario Godoy.

170.860

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA

Agüimes-Ingenio-Santa Lucía de Tirajana

ANUNCIO

238

Resolución definitiva de la convocatoria de subvención en especie, en régimen de concurrencia competitiva, denominada “Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados”.

De acuerdo a lo establecido en la base décima de la Ordenanza Específica por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones otorgadas por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, «PLAN DE LIMPIEZA DE INVERNADEROS ABANDONADOS», se aprueba por Resolución de Presidencia número 2026-0037, de fecha 27 de enero de 2026, la Resolución definitiva relativa a dicha convocatoria con la relación de los beneficiarios, excluidos y la lista de reserva de la subvención que, en extracto, contiene el siguiente tenor literal:

«TERCERO. Aprobar la relación definitiva de beneficiarios de la subvención en especie denominada “PLAN DE LIMPIEZA DE INVERNADEROS ABANDONADOS”, por orden de prelación otorgado en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, que se relacionan en la siguiente tabla en función del municipio donde está ubicada cada parcela: